



# PROYECTO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO

G.C.R. - CEE/OSA - GOLFITO/NA 85-06

---

## CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Y EL

PROYECTO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO

OSA-GOLFITO

(GCR-CEE/NA 85-06)

PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LOS CANTONES

DE OSA Y GOLFITO

Entre nosotros, Juan Rafael Lizano, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, costarricense, vecino de Moravia, San José, cédula de identidad número 1-379-262, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "MAG" y Renzo Benincasi, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, ciudadano italiano, con carné de Misión Internacional número 5447, vecino de Golfito; Jorge Luis Umaña Jiménez, mayor de edad, soltero, Abogado, costarricense, cédula de identidad número 1-552-125, vecino de Golfito, en su calidad de Co-Directores del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado Osa-Golfito (GCR-CEE/NA 85-06), con cédula jurídica número tres-cero cero tres-cero siete ocho dos ocho cuatro-cero seis, en adelante "PROYECTO", acordamos suscribir el presente Convenio.

### CONSIDERANDO

1. Que es necesario que el "MAG", el "PROYECTO", y los productores beneficiarios de los Cantones de Osa y Golfito planteen una única estrategia de desarrollo agropecuario, de acuerdo a las potencialidades de la zona, los recursos humanos, logísticos y económicos existentes.
2. Que los esfuerzos de desarrollo agropecuario, deben estar acordes con las políticas definidas en el marco nacional del sector y la coordinación interinstitucional requerida en el cumplimiento de las metas comunes.
3. Que es indispensable evitar la dispersión de esfuerzos de cada institución en programas y proyectos que deben integrarse a favor de la población campesina beneficiada y procurar demostrar un nivel de organización interinstitucional, técnica y de trabajo coordinado, que sirva de ejemplo a las nacientes empresas agropecuarias que se apoyan.
4. Que la escasez año con año de recursos interinstitucionales requeridos en el desarrollo de programas de trabajo que llenen las necesidades de los productores individuales, hacen plantear una estrategia de trabajo con organizaciones de productores, en busca de su especialización para la prestación de servicios de apoyo a la producción.

5. Que la planificación agropecuaria de la zona de influencia del "PROYECTO", a un mediano o largo plazo debe ser debidamente coordinada, para que al concluir el Convenio entre el Gobierno de Costa Rica y la Comunidad Económica Europea, la responsabilidad del seguimiento de los programas y proyectos en ejecución recaigan sobre las instituciones del Estado y la organización de los campesinos, de forma tal que la asistencia técnica de los proyectos productivos que desarrollan los agricultores sea dada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y cualquier otro apoyo técnico obtenido para ese efecto.

## POR TANTO

### CLAUSULA I

El "MAG" se compromete a:

1. Otorgar apoyo técnico en la elaboración de estudios, programas, proyectos, cuando el "PROYECTO" lo solicite, de acuerdo a los lineamientos del Sector Agropecuario y a las posibilidades del "MAG".
2. Apoyar en la consecución y negociación de recursos financieros nuevos, requeridos para el financiamiento de proyectos productivos y de servicios de apoyo, preparados a favor de las organizaciones de agricultores.
3. Programar de forma coordinada con el "PROYECTO" las acciones de trabajo que realiza en el campo agropecuario. La asistencia técnica se priorizará en los casos en que el "PROYECTO" financió o esté financiando a los agricultores, los cuales requieren que el crédito sea dirigido según las labores a realizar y materiales a necesitar.
4. Procurar que la asistencia técnica sea coordinada por medio de las organizaciones de productores apoyadas por el "PROYECTO".
5. Que las Oficinas Locales y promotorias del "MAG" que funcionan en la zona de influencia del "PROYECTO" se integren al trabajo propuesto en este Convenio.
6. Nombrar un coordinador, responsable de entrelazar las Oficinas Locales al "PROYECTO", con el propósito que el trabajo sea más efectivo y mejor dirigido.

7. Apoyar al "PROYECTO" en sus programas, con las instalaciones, vehículos, otros activos, de las Oficinas Locales que se encuentran en el área de influencia.

## CLAUSULA II

El "PROYECTO" se compromete a:

1. Dar una participación activa al "MAG" en los programas y proyectos que se ejecutan, así también en los planes que se realizan a favor del desarrollo agropecuario de la zona.
2. Encargar a la Unidad de Producción del "PROYECTO" de coordinar las acciones programadas con el "MAG" por medio del coordinador nombrado para ese efecto (MAG) y las Oficinas Locales.
3. La Dirección del "PROYECTO" en acuerdo con la Dirección Regional del "MAG", negociará los recursos humanos y logísticos que el "PROYECTO" considere necesarios para el desarrollo y ejecución de los programas.
4. Poner a disposición del "MAG" la información de base disponible, a fin de que sea utilizada en la preparación de sus planes de trabajo en el área del "PROYECTO".
5. Apoyar las comisiones de trabajo que se crean oportunas a nivel institucional e interinstitucional, responsables de la realización de estudios específicos a favor de los agricultores beneficiarios del "PROYECTO" y de las nuevas áreas de influencia que se determinen posteriormente.
6. Apoyar con técnicos a nivel de enlace las Organizaciones, el Proyecto y las Instituciones, favoreciendo el trabajo que realizan las Cooperativas y asociaciones en el campo productivo.
7. Coordinar sesiones de trabajo, de planificación, evaluación y seguimiento de acciones ejecutadas y programadas.

### CLAUSULA III

#### OFICINAS LOCALES PARTICIPANTES:

Oficina Local de Piedras Blancas  
Oficina Local de Golfito  
Oficina Local de Ciudad Cortés  
Oficina Local de Pérez Zeledón (Promotoría Uvita)  
Oficina Local de Puerto Jiménez  
Oficina Local de Laurel

### CLAUSULA IV

#### DURACION DEL CONVENIO

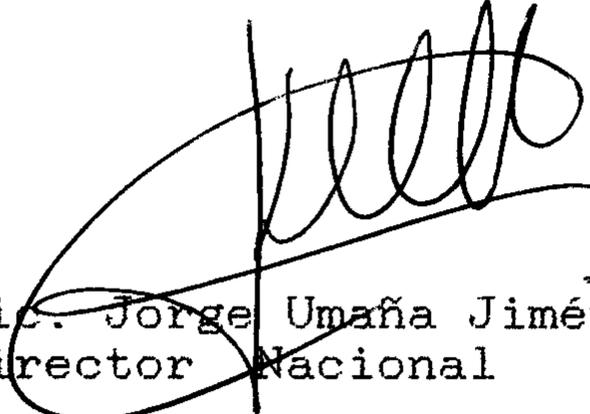
El Convenio se hará por un período que comprende de enero 1991 a junio 1992, prorrogable en mutuo acuerdo de las partes.

### CLAUSULA V

- Programas a coordinar, entre Proyecto Osa-Golfito y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Programa de palma aceitera (rehabilitación, mantenimiento y siembras nuevas).
- Programa de ganadería (doble propósito y engorde).
- Programa de siembra de arroz.
- Programa agrosilvo-pastoril y conservación de suelos.
- Apoyo en la preparación de diagnósticos, investigación y preparación de estudios.
- Desarrollo de planes pilotos, fomentados en mutuo acuerdo PROYECTO-MAG como base para la toma de decisiones.
- Programa de apoyo a la organización de productores asociados a filiales y cooperativas a través de ProAgrosur y otras organizaciones de base.

- Organización del fermentado, secado y comercialización de cacao.
- Otros programas productivos que proponga el "MAG", a introducirse de común acuerdo con el "PROYECTO".

Firmamos en la Ciudad de Golfito (Puntarenas) el día cinco de enero de mil novecientos noventa y uno.



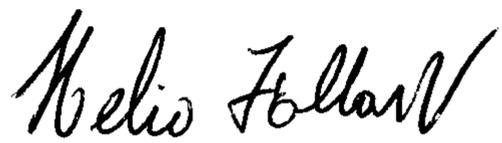


Lic. Jorge Umaña Jiménez  
 Director Nacional

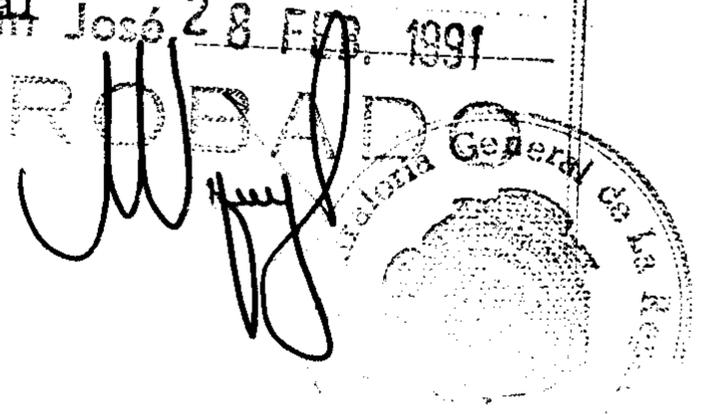
Ing. Renzo Benincasi  
 Director Internacional a.i.



Ing. Juan Rafael Lizano  
 Ministro de Agricultura y Ganadería



MD. Helio Fallas Venegas  
 Ministro de Planificación Nacional

San José 28 FEB. 1991  
 APROBADO  


"Este contrato se referencia conforme a los términos y condiciones del oficio 665-DAS-91 que queda aquí incorporado".



COSTA RICA

C.C. O.  
M. A. G.  
P. Z. G.  
14.30J  
No. 2964  
COD. 02-05-03

APARTADO 1179, SAN JOSE

28 de febrero de 1991

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
12 MAR. 1991  
**RECIBIDO**

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
Dirección Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
S. O.

Estimado señor:

En atención a su nota Nº 081 DAJ del 23 de enero del año en curso, nos complace indicarle que adjunto encontrará debidamente refrendado, el convenio de cooperación suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Proyecto de Desarrollo Rural Integrado Osa-Golfito (GCR-CEE/NA-85-06).

No obstante, el refrendo se condiciona a los siguientes aspectos:

1) Cláusula Primera, aparte sétimo: El apoyo que el Ministerio brinde al "Proyecto", en cuanto a vehículos y otros activos de las Oficinas Locales a que se refiere el Convenio, no podrán, en ningún caso, salir del patrimonio del MAG. Además, lo que a vehículos se refiere, los mismos sólo podrán ser conducidos por personal propio del Ministerio, cuyo uso y control corresponde enteramente a esa Administración, no pudiéndose permitir que personal del Proyecto se haga cargo de la conducción y uso independiente de los mismos.

2) Cláusula Segunda, aparte tercero: Deben tenerse en cuenta las anteriores observaciones, en relación con lo que allí se estipula.

Claro está, que los compromisos del MAG estarán sujetos en su cumplimiento a la disponibilidad real de recursos.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

  
LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ A.  
SUBDIRECTORA GENERAL



C.C. ARCH (1) y ant.  
665-DAJ-91  
NI: 00949  
GAG/ agc.